

no existiera o fuera conocido dicho motivo o que, de existir y ser conocido, no hubiese sido advertido de ello durante la realización del período de prueba y así constara en la certificación médica a que queda referencia: Cuatro puntos.

1.2. Necesidad de cambio, justificado mediante certificación del Médico-Geriatra de la Residencia, debido a que el clima o la situación geográfica del Centro en el que se encuentra el solicitante, o su cónyuge acompañante, afecta muy desfavorablemente a la evolución de la enfermedad que viniera o viniera padeciendo, y siempre y cuando no hubiera sido advertido de ello durante el período de prueba y así constara en la certificación médica a que queda hecha referencia: Cinco puntos.

1.3. Necesidad absoluta de traslado, justificado mediante certificación del Médico-Geriatra de la Residencia, debido a concurrir circunstancias de extrema gravedad para la salud del solicitante, o la del cónyuge acompañante, que de permanecer en el Centro en que se halle pudieran poner en grave peligro su vida. Puntos: Prioridad absoluta.

II. Motivos sociales

2.1. Viudez acaecida durante la permanencia del solicitante en la Residencia, o fallecimiento de familiar acompañante: Tres puntos.

2.2. Compromiso de matrimonio entre residentes de la misma o distinta Residencia, justificado mediante declaraciones suscritas por ambos pensionistas implicados, y celebrado previa o simultáneamente al traslado. Puntos: Prioridad absoluta.

2.3. Necesidad absoluta de traslado, justificado mediante informe razonado suscrito por el Asistente Social de la Residencia, debido a la existencia de una situación para el solicitante de gran deterioro de su dignidad, o de muy graves problemas afectivos, políticos, de convivencia o de manifiesta inadaptación al Centro, siempre y cuando que su causa no sea imputada a la voluntaria actitud o conducta del solicitante. Puntos: Prioridad absoluta.

III. Edad o antigüedad

Por cada año completo de permanencia en la Residencia, a partir de la admisión definitiva del solicitante y, en su caso, del cónyuge: Un punto.

IV. Reagrupamiento familiar

En principio se retrotraerá el expediente a la situación al origen y en base a la misma se actuará. Si como consecuencia de la medida anterior resultase procedente, o debido a que nuevas circunstancias acaecidas después del ingreso definitivo del solicitante afectasen a su posición, con raíz en causa ajena a su voluntad, y así lo justificasen, se aplicará la valoración prevista al efecto en el baremo de admisiones, concretamente en el apartado 5.4 del mismo, pero excluyendo siempre la posible duplicidad o superposición de puntuaciones ante circunstancias análogas ya consideradas. Puntos: Variable según situación.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

17205 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 883/1981, de 8 de mayo, por el que se estructura orgánicamente el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1981, primera columna, línea 56 de la página 11101, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «El Director general de los Servicios Técnicos», debe decir: «El Director de los Servicios Técnicos».

MINISTERIO DE CULTURA

17206 *ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, que determina la estructura orgánica y funciones del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, establece la estructura orgánica y funciones del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y autoriza al

Ministro de Cultura a dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de la citada estructura para la adscripción al citado Organismo autónomo de las unidades inferiores a Servicio que dependían de los Institutos de la Juventud y de Desarrollo Comunitario y eventual cambio de denominación de las mismas.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Subdirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tendrá la estructura siguiente:

1.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, con las unidades siguientes:

1.1.1. Sección de Asesoramiento Legal.

1.1.2. Sección de Personal, con los Negociados de:

— Retribuciones.

— Gestión de Seguridad Social.

1.1.3. Sección de Registro y Asuntos Generales, con el Negociado de:

— Archivo y Régimen Interior.

1.1.4. Sección de Asistencia a Disminuidos y Tercera Edad, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.2. Servicio Económico Administrativo, con las unidades siguientes:

1.2.1. Sección de Adquisiciones y Obras, con los Negociados de:

— Obras.

— Adquisiciones y Contratación.

1.2.2. Sección de Patrimonio, con el Negociado de:

— Ordenación de Bienes.

1.2.3. Sección de Presupuestos, con los Negociados de:

— Ordenación de Gastos y Pagos.

— Presupuestos.

1.2.4. Sección de Gestión Financiera, con los Negociados de:

— Control de Ingresos.

— Tesorería.

1.2.5. Sección de Contabilidad, con los Negociados de:

— Contabilidad.

— Censura y Rendición de Cuentas.

1.3. Servicio de Ordenación de Centros y Establecimientos, con las unidades siguientes:

1.3.1. Sección de Residencias, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.3.2. Sección de Centros y Casas de Juventud, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.3.3. Sección de Albergues (REAJ) e Instalaciones al Aire Libre, con el Negociado de:

— Equipamiento.

1.3.4. Sección de Centros de Animación Sociocultural, con los Negociados de:

— Asistencia Técnica.

— Evaluación.

1.4. Servicio de Ordenación de Actividades, con las unidades siguientes:

1.4.1. Sección de Actividades de Animación Socioprofesional, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.4.2. Sección de Actividades de Animación Sociocultural, con los Negociados de:

— Programas.

— Evaluación.

1.4.3. Sección de Actividades Recreativas y Aire Libre, con los Negociados de:

— Campamentos.

— Servicio de Voluntarios y Campos de Trabajo.

1.4.4. Sección de Turismo Juvenil (TIVE), con el Negociado de:

— Rutas e Intercambios.

1.5. Sección de Cursos, directamente adscrita al Subdirector general del Instituto.

Art. 2.º La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria en la provincia corresponde al Delegado provincial del Ministerio de Cultura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 9 de octubre de 1978 sobre estructura orgánica del Instituto de Bienestar y el artículo séptimo de la Orden de 3 de septiembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 1784/1979, de 29 de junio, de reestructuración de la Dirección General de la Juventud y el Instituto de la Juventud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

17207 REAL DECRETO 1599/1981, de 24 de julio, por el que se designa Embajador de España en la República Popular de Mongolia a don Luis Guillermo Perinat y Elio, Marqués de Campo Real y de Perinat, con residencia en Moscú.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en designar Embajador de España en la República Popular de Mongolia a don Luis Guillermo Perinat y Elio, Marqués de Campo Real y de Perinat, con residencia en Moscú.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE DEFENSA

17208 ORDEN 111/19010/1981, de 21 de julio, por la que se resuelve el concurso restringido número 1, convocado por Orden 111/19004/1981, de 9 de abril, y se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar a cuatro Caballeros Mutilados Útiles, no profesionales.

De conformidad con lo establecido en la disposición común octava, uno, de la Ley 15/1976, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), de Mutilados de Guerra por la Patria; artículo 151 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto 712/1977, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), y artículo 4.º, b), del Reglamento del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), de aplicación en la Administración Militar, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 103/1986, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), se convocó por Orden ministerial número 111/19004/81, de 9 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército» número 89, «Diario Oficial de Marina» número 90 y «Diario Oficial del Ejército del Aire», número 50), el concurso restringido número 1 para la provisión de cuatro vacantes del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar por miembros del Cuerpo de Caballeros Mutilados que sean clases de Tropa o Marinería y por Caballeros Mutilados Útiles no profesionales;

Realizada por la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria la correspondiente valoración y selección de los aspirantes a dichas vacantes, con informe favorable de la Junta Permanente de Personal Civil y a propuesta de la Subsecretaría de Defensa, por este Ministerio se resuelve el referido concurso restringido y se procede al correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso restringido número 1, convocado por Orden ministerial 111/19004/81, de 9 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército» número 89, «Diario Oficial de Marina» número 90 y «Diario Oficial del Ejército del Aire», número 50), para la provisión de cuatro vacantes del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar y se nombran funcionarios de carrera del citado Cuerpo a los cuatro Caballeros Mutilados Útiles no profesionales que se relacionan en el anexo que se publica a continuación de la presente Orden, con indicación del número de Registro de Personal que se les asigna, su fecha de nacimiento, número de su documento nacional de identidad y destino y localidad que se adjudica a cada uno de ellos:

Art. 2.º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de funcionario del Cuerpo General Subalterno con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 45 del Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), con la modificación establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83), debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos por la autoridad correspondiente de su destino.

Art. 3.º Por delegación de este Ministerio, el Presidente de la Junta Permanente de Personal Civil expedirá el título administrativo correspondiente a los nuevos funcionarios de carrera.

Art. 4.º Por las Direcciones de Personal del Cuartel General del Ejército de Tierra y del Cuartel General del Ejército del Aire se remitirán a la Subsecretaría de Defensa (Junta Permanente de Personal Civil) copia autorizada o fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión.

Art. 5.º La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubiera recibido el título administrativo del interesado, reflejándose posteriormente esta toma de posesión en la pertinente diligencia que se efectúe en el mismo.

Madrid, 21 de julio de 1981.

OLIART SAUSSOL

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Caballeros Mutilados Útiles no profesionales a los que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar, con indicación del número de Registro de Personal que se les asigna, su fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y destino y localidad que se les adjudica

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Fecha de nacimiento			Documento nacional de identidad	Destino	Localidad
		D.	M.	A.			
1. Cabezón Gutiérrez, Francisco ...	03AM00485	29	9	1956	12.235.334	Agrupación del Cuartel General del Aire ...	MD-Madrid.
2. Gil Pérez, Francisco Javier ...	03AM00486	22	8	1959	17.145.930	Comandancia de Obras del Cuartel General del Ejército de Tierra ...	MD-Madrid.
3. Bartolomé Martín, Fernando ...	03AM00487	3	11	1928	1.262.219	Agrupación del Cuartel General del Aire ...	MD-Madrid.
4. Bartolomé Egido, Javier ...	03AM00488	24	9	1957	7.816.667	Comandancia de Obras del Cuartel General del Ejército ...	MD-Madrid.